**ANEXO X**

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

1. **Normativa**

La prestación objeto del contrato (*identificar el contrato*) implica el acceso por parte de (a*djudicatario*) a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 35.1 y la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales contenidas en artículo 122.2 y 215.4 de la LCSP, teniendo el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la condición de responsable del tratamiento y (*adjudicatario*) la de encargado del tratamiento.

Mediante el presente anexo se obliga (*adjudicatario)* a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y se le habilita para tratar por cuenta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico los datos de carácter personal necesarios para prestar la ejecución del contrato.

1. **Objeto**

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico responsable del tratamiento, pondrá a disposición de (*adjudicatari*o):

[[1]](#footnote-1)Los datos (*identificar los datos*) de los interesados (*seleccionar los posibles interesados*)[[2]](#footnote-2) y el tratamiento consistirá en (*seleccionar las posibles operaciones*)[[3]](#footnote-3):

*(Incluir en su caso, si los datos tienen que ser recogidos por el encargado)*

El encargado deberá recoger los siguientes datos personales (*identificar los datos*) y en el momento de la recogida deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato se facilitarán por el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

1. **Obligaciones del encargado del tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 y 28.4 del RGPD y con los artículos 122.2 y 215.4 de la LCSP (*adjudicatario)* deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Someterse en todo caso al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
2. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
3. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa en materia de protección de datos, éste informará inmediatamente al responsable.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento y en cuyo caso así se establezca en el apartado *“Comunicación de datos a terceras persones”* En el caso de que deba transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
5. Realizará el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manual y o automatizado, y en las ubicaciones que se especifiquen en el apartado “*Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones físicas y control”*. El equipamiento podrá estar bajo el control del responsable o bajo el control del adjudicatario u otros en cuyo caso deberá haber sido expresamente autorizado por escrito por el responsable y así deberá establecerse en el apartado *“Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones y control* “, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del contrato. Deberá identificarse expresamente la ubicación física de los servidores y dónde se van a prestar los servicios asociados al mismo, así como la obligación de comunicar cualquier cambio.
6. Mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato incluso después de que finalice. Garantizar que las personas autorizadas para tratar estos datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones del responsable, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
7. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
8. Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento similares o equivalentes a las del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Esquema Nacional de Seguridad aprobado por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de seguridad detalladas en el apartado “*Medidas de segurida*d”.
9. Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo recogido en el apartado “*Gestión de incidentes de seguridad*”.
10. Poner a disposición del responsable toda la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.
11. Comunicar al responsable la identidad y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos[[4]](#footnote-4).
12. Incorporar los tratamientos[[5]](#footnote-5) que lleva a cabo en ejecución de este contrato a su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD.
13. En el caso de que las personas afectadas ejerzan los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección del Delegado de Protección de Datos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (DPD-Miteco@miteco.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
14. Salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargado, no se subcontratarán las prestaciones que formen parte del objeto del contrato que comporten el tratamiento de datos personales, sin la autorización previa y por escrito del responsable, en cuyo caso se establecerá en el apartado “Subcontratación” del anexo[[6]](#footnote-6).

En el caso de que sea autorizado, en el contrato de encargo correspondiente se deberán establecer para el nuevo encargado las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos artículo 215.4 de la LCSP y la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Ministerio por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del nuevo encargado.

1. Una vez finalizada la prestación contractual, el encargado, según el apartado “*Destino de los datos*”, del anexo devolverá al responsable o a otro al encargado que designe por escrito el responsable los datos personales y, si procede, los soportes donde consteno suprimirá los datos personales y, una vez destruidos, certificará por escrito su destrucción al responsable.
2. **Comunicación de datos a terceras personas**

*(Seleccionar según proceda)*

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceras personas.

Se autoriza a comunicar los siguientes datos personales (*identificar los datos*) a (*identificar los destinatarios*), en base a (*indicar la legitimación correspondiente*) y conforme a las medidas de seguridad contenidas en el presente anexo.

El encargado podrá comunicar a (*identificar otro encargado)*, los siguientes datos personales (*identificar los datos*) aplicando las medidas de seguridad contenidas en el presente anexo.

1. **Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones y control**

*(Seleccionar según proceda)*

La información se entregará al adjudicatario en (indicar el soporte que proceda).

El adjudicatario accederá a las bases de datos del responsable (de manera directa/ por acceso remoto.)

Se emplearán los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados (indicar cuáles), ubicados en (*indicar las instalaciones*) que estarán bajo el control de (*encargado/responsable/otros*).

Los servidores se encontrarán ubicados en (*indicar las instalaciones*) y los servicios asociados se prestarán en ((*indicar las instalaciones*) y estarán bajo el control de (*encargado/responsable/otros*).

1. **Medidas de seguridad**

Las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad deberán ser equivalentes o similares a las recogidas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica[[7]](#footnote-7).

1. **Gestión de incidentes de seguridad de los datos**

*(Seleccionar según proceda)*

Para el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan, el adjudicatario comunicará los incidentes de seguridad al responsable del tratamiento *(indicar correo electrónico de contacto*) y colaborará en su resolución.

De conformidad con el artículo 33 del RGPD, el interlocutor de seguridad, notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida a través de los datos de contacto arriba mencionados, confirmando su recepción, los incidentes de seguridad de los datos personales a su cargo de los que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Para el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan, se habilitará ( *indicar el sitio en internet*) para avisar al responsable de los incidentes de seguridad, que deberá estar permanentemente actualizado, de manera que el responsable pueda comunicar la incidencia en el plazo de 72 horas establecido conforme al artículo 33 del RGPD.

1. **Subcontratación**

*(Seleccionar según proceda)*

No se autoriza a subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Se autoriza al encargado a subcontratar (*incluir subcontratista si se conociera*)[[8]](#footnote-8) las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes:

Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de *(fijar un plazo razonable, 7, 15 … días)*

1. **Destino de datos**

*(Seleccionar según proceda)*

Una vez finalice la prestación, el encargado devolverá al responsable/encargado y, (*indicar si procede*) los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Una vez finalice la prestación, el encargado destruirá los datos de carácter personal y deberá certificar por escrito su destrucción al responsable. No obstante, el encargado podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

1. Puede que haya más de un tratamiento, incluir todos e identificar para cada uno de ellos de manera individual o colectiva, los datos personales, interesados y operaciones de tratamiento. [↑](#footnote-ref-1)
2. Categorías de personas interesadas:ciudadanos / usuarios / clientes / trabajadores / titulares de autorización/ afectado por un expediente /otras. [↑](#footnote-ref-2)
3. Seleccionar posibles operaciones de tratamiento: Recogida/Registro/Estructuración/Modificación/Conservación/Extracción/Consulta/Comunicación por transmisión/ Difusión/Interconexión/Cotejo/Limitación/Supresión/Destrucción/Copias temporales/Copias de seguridad/Otros (concretar). [↑](#footnote-ref-3)
4. No será necesario si no se cumple lo recogido en el art. 37.1 del RGPD [↑](#footnote-ref-4)
5. No será necesario si se cumple lo recogido en el 30.5 del RGPD [↑](#footnote-ref-5)
6. En el caso de subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos ha debido informarse en la oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. [↑](#footnote-ref-6)
7. Si fuera necesario por el tipo de datos personales especificar el nivel de seguridad. [↑](#footnote-ref-7)
8. En el caso de que implique la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos es necesario identificar al contratista conforme al artículo 122.1 e) de la LCSP [↑](#footnote-ref-8)